



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0806-2024-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

VISTO:

El Expediente N°2024-050179, de fecha 15 de julio de 2024, que contiene el Oficio N°0334-2024-D-FC, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias, sobre **"Ratificación de la Resolución Facultativa N°0132-2024-II-CF/FC, que designa como Director de la Escuela Profesional de Estadística e Informática de la Facultad de Ciencias al Docente Dr. Miguel Ángel Aguilar Luna Victoria"**; que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe Técnico N°0257-2024-URLC/ORRHH, emitido por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N°0805-2024-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°010497-2024-R-UNJFSC.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"**.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0806-2024-UNJFSC
Huacho, 06 de setiembre de 2024

el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 70° numeral 5 de la Ley universitaria N° 30220, señala que el Decano tiene la atribución de: *“Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación y las Unidades de Posgrado”*.

Que, el Título XVIII de las Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales, del Capítulo I Disposiciones Complementarias Transitorias, del Estatuto de la UNJFSC en su Disposición Tercera, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008- 2023-AU-UNJFSC de fecha 03 de julio de 2023, del Requisito opcional para Directores de Escuelas Profesionales, señala que es un Requisito opcional para Directores de Escuelas Profesionales: *“Si en una facultad no hubiera suficientes docentes principales con grado de doctor en la misma especialidad que ostentan, entiéndase en la misma carrera, se podrá encargar preferentemente a otro docente principal, con grado mínimo de Maestro, sin el requisito de la especialidad, en calidad de interino por dos (02) años; y si no existe docentes de la categoría Principal o que no haya en la cantidad suficiente de esta categoría, se podría encargar preferentemente a otro docente de la categoría asociado con el grado mínimo de Doctor; en caso no haya docentes con este perfil, se podrá encargar a un docente asociado, con el grado mínimo de maestro, en calidad de interino por dos (02) años. Dicho docente encargado interinamente debe ser D.E. o T.C. De no existir docentes de la categoría Principal ni asociado, para ejercer el cargo, se podrá designar a un docente en la categoría auxiliar a D.E. a T.C., bajo los mismos requisitos y condiciones indicadas anteriormente para los asociados por un plazo de dos años”*.



Que, el artículo 36° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que: *“Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director”*.



Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Decano de la Facultad de Ciencias, remite adjunto *“la Resolución Facultativa N° 0132-2024-II-CF/FC, de fecha 05 de julio del presente año DESIGNAR como Director de la Escuela Profesional de Estadística e Informática de la Facultad de Ciencias al Docente Dr. Miguel Ángel Aguilar Luna Victoria, por el periodo de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0806-2024-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

dos (02) meses a partir del 05 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre del 2024, se anexa al presente para su ratificación correspondiente”.

Que, mediante Resolución Facultativa N°0132-2024-II-CF/FC, de fecha 05 de julio del 2024; en ejercicio de sus competencias, resuelve que “Artículo 1°. - AGRADECER al Docente, Dr. Miguel Ángel Aguilar Luna Victoria, por los servicios prestados a la institución en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Estadística e Informática de la Facultad de Ciencias por el periodo para el cual fue designado. Artículo 2°. - DESIGNAR como Director de la Escuela Profesional de Estadística e Informática de la Facultad de Ciencias al Docente Dr. Miguel Ángel Aguilar Luna Victoria, por el periodo de dos (02) meses a partir del 05 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre del 2024”.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0384-2024-UNJFSC, de fecha 30 de abril de 2024, se resolvió: “Artículo 1°. - Aprobar la DIRECTIVA N° 001-2024-DGA-UNJFSC – DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, VERSIÓN 1.0, el mismo que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del acto resolutivo”;

Que, mediante Informe Técnico N°0257-2024-URLC/ORRH., el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, informa que “(...) En consonancia, resulta necesario precisar que la carga laboral del docente ordinario a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva, sea cualquiera su categoría está distribuida en carga lectiva y no lectiva, esta última dedicada a labores no propias a la enseñanza, entre la que encontramos, la 1 Participación en cargos académicos - administrativos. Ahora bien, el numeral 5 del artículo 264° del Estatuto Universitario, señala como una de las atribuciones del Decano “Proponer al Secretario Académico - Administrativo de la Facultad, y designar a los Directores de Escuelas Profesionales, al director de la Unidad de Investigación y al director de la Unidad de Posgrado”. Por otro lado, para casos excepcionales, la 3era disposición complementaria transitoria del Estatuto Universitario vigente, refiere excepciones respecto a la designación de los Directores de Escuelas Profesionales, señalando lo siguiente: “Si en una facultad no hubiera suficientes docentes principales con grado de doctor en la misma especialidad que ostentan, entiéndase en la misma carrera, se podrá encargar preferentemente a otro docente principal, con grado mínimo de maestro, sin el requisito de la especialidad, en calidad de interino por dos(02) años; y si no existe docentes de la categoría principal o que no haya en la cantidad suficiente de esta categoría, se podría encargar preferentemente a otro docente de la categoría asociado, con el grado mínimo de maestro, en calidad de interino por dos (02) años. Dicho docente encargado interinamente debe ser D.E o T.C. De no existir docentes de la categoría de Principal ni asociado, para ejercer el pago, se podrá designar a un docente en la categoría de auxiliar a D.E o T.C, bajo los mismos requisitos y condiciones indicadas anteriormente para los asociados por un plazo de 02 años.” De esta manera, el artículo mencionado





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0806-2024-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

establece un orden de prelación para la designación de los Directores de Escuelas que no cumplen con el criterio establecido en el artículo 20° del Estatuto Universitario. De ahí que, se ha identificado que el Dr. MIGUEL ANGEL AGUILAR LUNA VICTORIA, es Docente Ordinario en la categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Escuela Profesional de Estadística e Informática, que ostenta desde el 06/10/2021 el grado de Doctor en Ciencias de la Educación, así mismo desde el 15/05/2018 cuenta con una Maestría en Computación e Informática, conforme se vislumbra del Registro Nacional de Grados Académicos y títulos profesionales expedido por la SUNEDU; asimismo cumple con el tercer presupuesto, según el orden de prelación establecido en el Estatuto Universitario, toda vez que es un docente ordinario en la categoría de asociado a dedicación exclusiva"; opinando que "El Dr. MIGUEL ANGEL AGUILAR LUNA VICTORIA cumple con los requisitos establecidos en el segundo presupuesto, según el orden de prelación establecido en la 3era disposición complementaria transitoria del Estatuto Universitario".

Que, al traslado, mediante Informe N°0805-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto opina que se debería "PRIMERO: Se recomienda declarar PROCEDENTE la RATIFICACION de la RESOLUCION FACULTATIVA 0132-2024-II-CF/FC-UNJFSC, la misma que resuelve: "Artículo 2° DESIGNAR, como director de la Escuela Profesional de Estadística e Informática de la Facultad de Ciencias al Docente Dr. Miguel Ángel Aguilar Luna Victoria, por el periodo de dos (02) meses a partir del 05 de julio de 2021 hasta el 30 de setiembre del 2024".

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: "El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: "(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad".

Que, mediante Decreto de Rectorado N°010497-2024-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que "se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0806-2024-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución Facultativa N°0132-2024-II-CF/FC, de fecha 05 de julio de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Ciencias, que resuelve:

Artículo 1°.- AGRADECER al Docente, **Dr. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR LUNA VICTORIA**, por los servicios prestados a la institución en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Estadística e Informática de la Facultad de Ciencias por el periodo para el cual fue designado.

Artículo 2°.- DESIGNAR como Director de la Escuela Profesional de Estadística e Informática de la Facultad de Ciencias al Docente **Dr. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR LUNA VICTORIA**, por el periodo de dos (02) meses a partir del 05 de julio de 2024 hasta el 30 de setiembre del 2024.

Artículo 2°.- DISPONER, que el **Dr. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR LUNA VICTORIA**, Director de la Escuela Profesional de Estadística e Informática de la Facultad de Ciencias (**entrante**), mantenga organizado el acervo documental (físico y digital) recibido de su antecesor y las que produzca en cumplimiento a sus funciones, así como la custodia de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- DISPONER, al **Dr. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR LUNA VICTORIA**, Director de la Escuela Profesional de Estadística e Informática de la Facultad de Ciencias (**entrante**) cumpla con realizar una Declaración Jurada de Intereses según corresponda, en el marco de la Directiva N° 001-2024-DGA-UNJFSC – Directiva para la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Versión 1.0, aprobada con Resolución Rectoral N° 0384-2024-UNJFSC.

Artículo 4°.- ENCARGAR, al Decano de la Facultad de Ciencias, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los interesados mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

Artículo 5°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0806-2024-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda
(www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jylp.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N
° 0806-2024-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 16 de Setiembre del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 22

RECTORADO
FACULTAD DE CIENCIAS
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
E.P ESTADISTICA E INFORMATICA-FACULTAD CIENCIAS
AGUILAR LUNA VICTORIA, MIGUEL ANGEL
ARCHIVO
- / STD2445